

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, SOBRE LA SUSTITUCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJERO PROPIETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE PALMILLAS, TAMAULIPAS

ANTECEDENTES

1.- El 26 de octubre de 2012, se llevó a cabo sesión solemne de instalación de inicio del proceso electoral estatal ordinario 2012-2013.

2.- En sesión extraordinaria, celebrada el 13 de diciembre de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con la propuesta formulada por los integrantes del mismo, designó a los consejeros electorales de los 43 consejos municipales, propietarios y suplentes, para que ejercieran la función en el proceso electoral ordinario 2012-2013.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con los artículos 118, 121 y 122 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, la organización de las elecciones es una función estatal que realiza el Instituto Electoral de Tamaulipas en su carácter de organismo público autónomo, de carácter permanente e independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de la entidad, ejerciendo sus funciones en todo el territorio del Estado, por conducto del Consejo General, a través de los 22 Consejos Distritales Electorales y 43 Consejos Municipales Electorales, así como por las Mesas Directivas de Casilla que se instalen en la jornada electoral del 7 de julio de 2013.

II. Que el artículo 119, fracción III, del Código Electoral, refiere que son, entre otros, fines del Instituto asegurar que los ciudadanos ejerzan sus derechos políticos-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

III. Conforme con el artículo 127, fracciones III y XL, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, entre las atribuciones que tiene el Consejo General está la de nombrar a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, a propuesta de los consejeros electorales del Consejo General, proporcionando la capacitación necesaria para el adecuado ejercicio de su función electoral y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus funciones.

IV. Que los Consejos Municipales Electorales se integran por cinco consejeros electorales propietarios, con derecho a voz y voto, un secretario y un representante por cada uno de los partidos políticos, solo con derecho a voz, tal como lo dispone el artículo 166 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

V. Que el 21 de marzo de 2013 se recibió escrito signado por el C. Roberto Barrón Díaz, Consejero Propietario del Consejo Municipal Electoral con cabecera en Palmillas, Tamaulipas, en el cual presentó su renuncia al cargo que le fue conferido, por lo que resulta pertinente que el Consejo General efectúe las declaratorias legales y haga la sustitución que corresponda, con la finalidad de mantener la total conformación del mencionado organismo electoral; en la inteligencia de que el suplente que fue llamado para ser nombrado propietario, previamente fue aprobado por este Consejo General para integrar el espacio de la suplencia y, ante una vacante ejercer el cargo correspondiente.

VI. Que los consejeros electorales integrantes del Consejo General, en estricto apego de sus atribuciones, y en aras de garantizar el cumplimiento de los fines del Instituto y de los principios rectores del proceso electoral, aprobaron nombrar la sustitución de conformidad a lo siguiente:

MUNICIPIO	NOMBRE	TIPO DE MOVIMIENTO	CARGO	PROPUESTA NOMBRE	CARGO
PALMILLAS	ROBERTO BARRÓN DIAZ	RENUNCIA	CONSEJERO PROPIETARIO	JOEL LUGO VILLANUEVA	CONSEJERO SUPLENTE

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se designa como consejero electoral propietario del Consejo Municipal Electoral de Palmillas, Tamaulipas, al ciudadano:

MUNICIPIO	NOMBRE	CARGO
PALMILLAS	JOEL LUGO VILLANUEVA	CONSEJERO PROPIETARIO

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, para que comunique los alcances del presente acuerdo al consejo municipal correspondiente.

TERCERO.- Tómese la protesta al consejero nombrado en los términos de ley.

CUARTO.- Comuníquese el contenido del presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a la Dirección de Administración, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Se ordena publicar este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 8, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 11 DE MAYO DEL 2013, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, LIC. RAUL ROBLES CABALLERO, LIC. JUANA DE JESUS ALVAREZ MONCADA, LIC. NOHEMI ARGÜELLO SOSA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. ARTURO ZARATE AGUIRRE Y LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CODIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C.P JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE. -----

CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC.
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO

PARA CONSULTA